



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001
Yopal – Casanare

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
(ART.372 CGP)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación: 850013103001-2022-00178
Demandante: CARLOS FERNANDO NIÑO GARCÍA Y OTROS.
Demandado: JULIO ROBERTO AVENDAÑO CAMARGO Y OTROS.

En la ciudad de Yopal – Casanare, siendo las 9:25 a.m., del 3 de octubre de 2023, conforme lo dispuesto en auto del 1 de junio de 2023, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, se constituye en la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del proceso antes referenciado.

1.- INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: **ÀNGEL YOVANY HERNÁNDEZ QUINTANA.**
C de C No. 74.8662.056
T. P. No.172342 del C S de la J.

Apoderado parte demandada
ALLIANZ SEGUROS S.A: **JUAN DAVID VERGARA MELO.**
C.C. .1.018.478.244
TP. No. 344.893.

Apoderada parte demandada
JULIO ROBERTO AVENDAÑO
CAMARGO : **GLORIA LILIANA DIAZ CARDENAS.**
C.C 40.185.199.
TP. No. 216.084.

DESPACHO: Deja constancia que la presente se realiza de manera virtual, dentro de la cual se verificó la identidad de las partes, en cumplimiento a lo ordenado por el CSJ y la ley 2213 de 2022.

Relatado el trámite procesal, se encuentra memorial del extremo activo solicitando desistimiento de las pretensiones de la demanda, en atención al auto del 17 de agosto de 2023, que exhortó al apoderado para que aclara la petición.

En esa consideración, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, se procederá a decretar la terminación del proceso y como consecuencia, se ordenará si es del caso el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas en virtud del numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

Decisión Notificada en estrados. Sin recursos.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE,**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001
Yopal – Casanare

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento total a las pretensiones realizadas por parte de los demandantes CARLOS FERNANDO NIÑO GARCÍA, ANGGY LORENA CASTRO ÁLVAREZ y el menor CARLOS ENRIQUE NIÑO CASTRO, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones totales de conformidad al numeral anterior y a lo señalado ut supra.

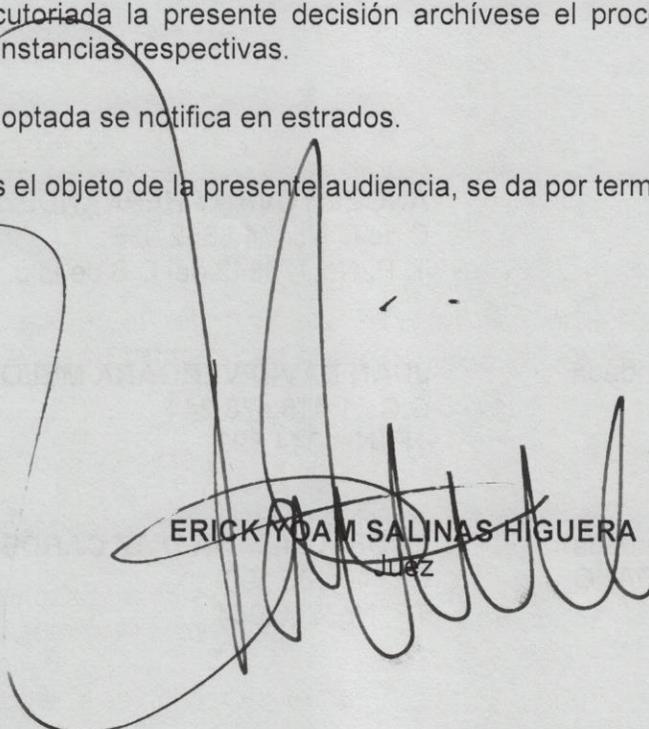
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Procédase por secretaría librar los oficios a que hubiera lugar.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión archívese el proceso de manera definitiva, dejando las constancias respectivas.

La decisión adoptada se notifica en estrados.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 9:38 a.m.


ERICK YDAM SALINAS HIGUERA
Juez